



RSI-MTPS-0053-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR [REDACTED], en su calidad de solicitante de información,
la resolución de las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de marzo del año dos mil
dieciocho, la cual literalmente dice: "*****"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de
marzo del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de
Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho,
interpuesta por el señor [REDACTED] quién en la parte medular de la solicitud
pidió la siguiente información: "1. *Proceso que sigue la institución para la destitución o despido
del personal del MTPS; 2. Los nombres miembros de la Comicios del Servicio Civil así como los
cargos de cada uno y a quien representan en base a la Ley.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a
la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la
Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el
derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las
autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo
resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho
de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir
información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás
entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna."





III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referida Jefa rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio del presente y de acuerdo a solicitud de información SI-MTPS-0053-2018, se brinda en archivo digital dicha información*".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital y se envía a los correos señalados en la solicitud:

y _____ a tal efecto el **artículo**

seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: *"1. Proceso que sigue la institución para la destitución o despido del personal del MTPS; 2. Los nombres miembros de la Comicios del Servicio Civil así como los cargos de cada uno y a quien representan en base a la Ley"*; de conformidad a información





proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
Por la Institución	Licda. Yuri Esperanza Ibarra Jefa de la Unidad de Atención Preventiva a grupos prioritarios	Lic. Walter de Jesús Zuniga Jefe de la Unidad Jurídica
Por el Tribunal	Lic. Salvador Israel Flores López – Colaborador jurídico	Licda. Osmy Arely Campos de Alvarado – Colaboradora Jurídica
Por las personas trabajadoras	Lic. José Antonio Rodríguez Andino – Delegado	Licda. Blanca Nohemi Ramírez Hernández – Delegada

JF





JF



**PROCESO QUE SE SIGUE DE ACUERDO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL,
PARA EL DESPIDO O DESTITUCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
EN EL SECTOR PÚBLICO**

Art. 55.- Para proceder al despido o destitución se observarán las reglas siguientes:

- a) La autoridad o Jefe del funcionario o empleado comunicará por escrito a la respectiva Comisión de Servicio Civil su decisión de despedirlo o destituirlo, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y proponiendo la prueba de éstos;
- b) La Comisión hará saber al funcionario o empleado la decisión de la autoridad o jefe y le dará un plazo de tres días, contados desde la fecha de la notificación, a fin de que si quisiere exponga los motivos que tenga para oponerse a su destitución o despido y proponga las pruebas de descargo que existieren a su favor;
- c) Si vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior el funcionario o empleado no hubiere presentado oposición o manifestare expresamente su conformidad, quedará despedido o destituido definitivamente; a menos que dentro de tercero día de vencido el plazo, compruebe ante la Comisión haber estado impedido por justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de tres días;
- d) Si el funcionario o empleado se opusiere dentro de los términos expresados en los incisos precedentes, la Comisión instruirá la información respectiva con intervención de la autoridad o jefe solicitante o de un delegado de su nombramiento y del funcionario o empleado opositor. La Comisión recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir, dentro del término improrrogable de ocho días, vencidos los cuales pronunciará resolución confirmando o revocando la decisión de destitución o despido.



~~_____~~

JF

